



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de CONDOMINIO RESIDENCIAL AMARANTO CLUB HOUSE  
contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Radicación: 410014-41-89-004-2021-  
00083-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso, se

**RESUELVE**

1º. RECONOCER personería a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, para que actúe como apoderada de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos allí estipulados y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, aclarando que los términos para el pago y excepcionar conferido por la ley quedan suspendidos.

2º. SUSPENDER el presente proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por el término de 60 días a partir de la ejecutoria del presente auto, conforme lo han solicitado las partes.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.